

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2 Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 03 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1162
REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIO JARAMILLO RAMIREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JOSÉ DOLORES TORRES POLANIA Y FANNY TORRES
RADICACION: 760014003016 **2008-00182-00**

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte accionada presentó solicitud de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, y teniendo en cuenta que el pasado 25 de febrero de 2021 por medio del auto No. 471 se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se procede a ordenar estarse a lo dispuesto en la providencia antes relacionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

AGREGAR el memorial presentado por la apoderada judicial al proceso sin consideración alguna y **ESTESE** la peticionaria a lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. **471** del 25 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd611159329bd12df26eca03dc67847d716f6303dcb1fd42ba375d2f59c9cdf**

Documento generado en 03/05/2021 05:02:28 PM